

**ACUSE**

Ciudad de México a 16 de mayo de 2025  
**AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-067/2025**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO**

**C. LUISA ANTONIETA RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Eliminado el domicilio

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Luisa Antonieta Ramírez González** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **28 de abril de 2025** con el número de oficio **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/651/2025** con Opinión Técnica de Riesgo en Materia de Protección Civil, solicitando valoración de un árbol que se localiza en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha **28 de abril de 2025**, personal técnico operativo, capacitado y certificado por la Coordinación de Zonas de Alto Riesgo, realizó el Dictamen Técnico evaluando unidades dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi original

19-05-2025



Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/651/2025

Página 1 | 4

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO DE COORDINACION DE ZONAS DE ALTO RIESGO**

Ciudad de México a 28 de abril de 2025  
CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/651/2025

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN  
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**C. LUISA ANTONIETA RAMÍREZ GONZALEZ**

Eliminado el domicilio

**PRESENTE**

En atención a la solicitud realizada a través del SUAC, Sistema Unificado de Atención Ciudadana, con Folio 2404253248435 (MARTES OBREGONENSE), mediante el cual solicita evaluación de riesgo de un árbol, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL ÁRBOL:** - Se trata de un árbol de nombre común "cedro", ubicado en el interior del domicilio con dimensiones aproximadas de 10.00 metros de alto y 60 centímetros de diámetro en su tronco, con diversas ramas en la parte alta y escaso follaje.



IMÁGENES DEL ÁRBOL



2025  
Año de  
La Mujer





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



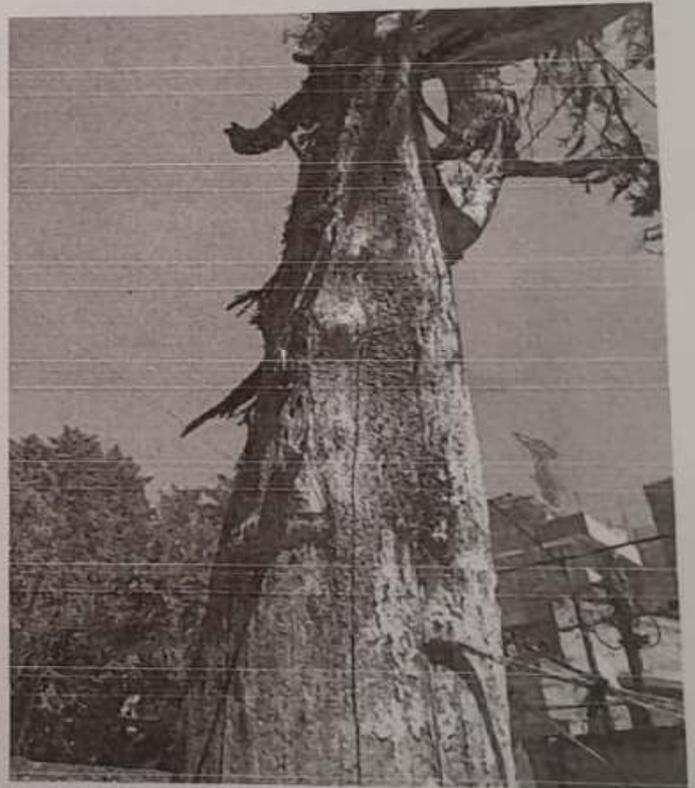
ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
1984 - 2025

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL  
COORDINACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO



**PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS.** - El cedro se ubica en el patio frontal de la vivienda, el cual, se encuentra completamente seco "muerto en pie", ubicado a una distancia de 1.20 metros del tallo a los muros de la construcción; asimismo, apollamiento en toda su altura, incluyendo sus ramas, así como la caída de ramas delgadas que han causado daño en algunos bienes, entre ellos artículos domésticos.

La base del árbol en todo su perímetro, está cubierta con concreto simple, observándose pudrición en el tronco, así como una ligera inclinación hacia la vialidad, ya que el mayor peso es hacia ese lado donde tiene más ramas gruesas; el sujeto arbóreo es susceptible a presentar colapso debido a su poca sujeción en su base, ocasionado por los fuertes vientos o lluvias extraordinarias que se presentan en la zona y causar daños en el entorno, principalmente en la construcción de 3 niveles del Eliminado el domicilio



IMÁGENES DE LOS DAÑOS QUE PRESENTA EL TALLO

**FACTORES DE RIESGO.**- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgo de la Alcaldía Álvaro Obregón, el árbol se encuentra expuesto ante la acción de los agentes perturbadores: **hidrometeorológicos** por la presencia de los fuertes vientos y/o precipitación pluvial extraordinarias que pueden ocasionar el desprendimiento y caída de ramas del árbol; **geológico** por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar la estabilidad del árbol y a las estructuras ante un movimiento telúrico de gran magnitud y, **antropogénicos** por la falta de mantenimiento a las especies arbóreas.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTTLAN

**OPINIÓN TÉCNICA.** - Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada al sitio de interés, ubicado Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que el árbol cedro, se encuentra con alta inestabilidad, considerándose en **RIESGO ALTO**, por lo que, para evitar incidencias que pongan en peligro a las personas, sus bienes y su entorno se deberá dar atención a lo siguiente:

**SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:**

- Por tratarse de un asunto relacionado con un árbol, se recomienda acudir ante la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, para que personal de dicha Dirección (Biólogos o Agrónomos) avalados por la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, valoren las condiciones de dicha especie arbórea, para que sea dictaminado y le autoricen el retiro del mismo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (**NADF-001-RNAT-2015**), publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 01 de abril de 2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. A. GABRIEL BENAVIDES JONES**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN**  
**INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

C.c.p. Ing. Ignacio Azpeitia Hernández. - Coordinador de Zona de Alto Riesgo  
Expediente

AGBJ/IAH/lsm.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Ramón López Alfaro**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común: **Cedro/Callitropsis lusitanica**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.



**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**



**ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.